

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS		PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100					Fecha	Tanto por 100				
Titulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).											
11-11-931	60,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				11-11-931	65,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
9-11-931	60,00	» E, de 25.000 » »				15-11-931	65,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....			
9-11-931	60,00	» D, de 12.500 » »				11-11-931	65,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....			
13-11-931	60,00	» C, de 5.000 » »			59,50	17-11-931	65,50	» D, de 12.500 » » 1 al 20.600.....			
16-11-931	60,00	» B, de 2.500 » »			59,50	17-11-931	65,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	85,50		
16-11-931	60,00	» A, de 500 » »			59,50	17-11-931	65,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,50		
16-11-931	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....			59,50	17-11-931	65,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	85,50		
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.											
17-11-931	71,00	Serie F, de 21.000 pesetas nominales.....				17-11-931	69,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
17-11-931	71,00	» E, de 12.000 » »				17-11-931	69,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....			
13-11-931	74,60	» D, de 6.000 » »			74,60	17-11-931	69,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	69,50		
13-11-931	77,00	» C, de 4.000 » »				17-11-931	69,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	69,50		
9-11-931	77,00	» B, de 2.000 » »				17-11-931	69,50	» C, de 5.000 » » 1 al 143.000.....	69,50		
17-11-931	76,00	» A, de 1.000 » »				17-11-931	69,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	69,50		
2-11-931	77,00	G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				17-11-931	69,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	69,50		
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.											
10-10-931	68,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....				16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928)			
12-11-931	68,00	» D, de 12.500 » »				8-4-931	66,45	Serie II, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....			
16-11-931	67,00	» C, de 5.000 » »				17-11-931	60,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....			
10-11-931	68,00	» B, de 2.500 » »				17-11-931	60,00	» F, de 50.000 » » 3 al 8.625.....	60,00		
3-31-931	68,00	» A, de 500 » »				17-11-931	60,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	60,00		
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.						17-11-931	60,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	60,00		
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				17-11-931	60,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	60,50		
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »				17-11-931	60,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	60,50		
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »				17-11-931	60,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	61,00		
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)					
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »				20-3-930	90,50	Serie II, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....			
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »				14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....			
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.						17-11-931	71,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	71,50		
17-8-931	73,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....				17-11-931	71,50	» I, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	71,50		
17-11-931	73,25	» E, de 25.000 » »				17-11-931	71,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	71,50		
10-11-931	73,25	» D, de 12.500 » »				17-11-931	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,00		
17-11-931	73,25	» C, de 5.000 » »				17-11-931	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 30.000.....	72,00		
7-11-931	73,25	» B, de 2.000 » »				17-11-931	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00		
Títulos 5 % amortizable, emisión 1926.						Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)					
24-6-931	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....				16-11-931	8,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....			
4-9-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....				16-11-931	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....			
1-10-931	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.040.....				16-11-931	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....			
21-10-931	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....				17-11-931	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	85,00		
17-11-931	86,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....				17-11-931	86,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	85,00		
17-11-931	85,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....			85,00	17-11-931	86,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	85,00		

PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PÚBLICADOS		PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Por c. en bolsa	CAMBIOS PÚBLICADOS
Fecha	Título por 100			Fecha	Título por 100			ACTIONES	Precio	%	0.0	
		Carteras prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		17-11-1931	410,00	Banco de España.....	500	435,50				
				31-7-1931	367,00	Banco Hipotecario de España...	500	300,00				
				18-9-1931	335,00	Banco Español de Crédito.....	250					
				14-9-1931	200,00	Banco Hispano-American....	500					
				11-11-1931	153,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500					
				17-11-1931	89,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
28-1-1931	98,00	En diferentes.....		17-11-1931	52,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes...	500	52,50				
		Carteras prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		17-11-1931	480,00	cárcera Española... Ordinarias...	100	480,00				
				16-11-1931	437,00	Unión Española de Explosivos...	475	181,00				
				28-2-1929	624,90	Ferrocarriles M. Z. A.....	475					
				20-10-1930	48,90	Idem Norte de España.....	475					
17-11-1931	160,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97,082....				Banco Español Río de la Plata.....						
17-11-1931	160,00	> B, de 10.000 > 1 a 20,806....				OBLIGACIONES						
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		17-7-1931	400,00	Bonos del Banco de España.....	600					
				17-11-1931	77,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	400	77,50				
				17-11-1931	83,00	Idem id. Id.....	100	82,50				
				17-11-1931	85,00	Idem, fd. id.....	500	85,00				
				16-11-1931	91,75	Idem, fd. fd.....	500	91,50				
				17-11-1931	75,50	Idem Banco de Crédito Local.....	500	78,00				
				16-11-1931	73,00	Sociedad Gral. Azuc. Españ.....	500					
				16-11-1931	66,50	Series A.....	500					
				31-3-1931	79,75	E. C. M. Z. A., Va. - B. - C. - D. - E. - F. - G. - H. - I. - L. - M. - N. - O. - P. - R. - S. - T. - U. - V. - W. - X. - Y. - Z. -	500	4 1/2				
				22-6-1931	60,00	Hadolid a Ariza.....	500					
				13-5-1929	72,50	1.ª serie.....	600					
				13-6-1929	71,25	Idem Norte de Españ.....	600					
				13-5-1929	72,50	2.ª serie.....	600					
				13-5-1929	72,50	3.ª serie.....	600					
				28-5-1925	84,00	Enero de 1905.....	500					
						4.ª serie.....	500					
						5.ª serie.....	500					
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %				Ayuntamiento de Madrid.....						
17-11-1931	81,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...		17-11-1931	100,00	Obligaciones.....	100					
16-11-1931	81,50	> B, de 5.000 > 1 al 50.000...		4-11-1931	56,00	Expropiedades del Interior.....	600					
17-11-1931	81,50	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...		2-11-1931	73,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.....	500					
1-6-1931	90,00	En diferentes series.....		12-11-1931	72,00	Idem fd. 1918.....	500					
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Cédulas del Ensanche.....	500					
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % emisión 1929.										
21-10-1931	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...										
28-10-1931	77,00	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...										
14-10-1931	77,00	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...										
10-9-1920	91,00	En diferentes series.....										
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.										
11-11-1931	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 103.000...										
2-11-1931	77,00	> B, de 5.000 > 1 al 50.000...										
17-11-1931	77,00	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...										
1-6-1931	81,00	En diferentes series.....		77,00								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	20,000
Idem sin corriente.....	9
Idem sin próximo.....	9
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	45,000
Acciones del Banco de España.....	4,000
Idem del Banco Hipotecario.....	10,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	500
Azucarera.—Preferentes	9
Idem.—Ordinarias	20,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	45,000
Idem fd. al 6 %.....	53,500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios mínimos
París ...	46,80	New-York	11,60
Bruselas	10,200	Berlín ...	2,77
Zurich ..	227,65	Estocomedio	
Roma ..		Oslo ..	
Ginebra ..		Lisboa ..	
Hannov ..	60,35	Ar.entina	
Athén ..	44,30		
Londres ..			

SUBASTAS

PRIMERA COMANCIANCIA DE INTENDENCIA

Necesitando adquirir esta Comandancia las prendas y efectos que a continuación se expresan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan remitir modelos que lo denseen puedan remitir modelos y pliegos de condiciones al Comandante Mayor, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las proposiciones y modelos han de ajustarse a los precepciones de las Ordóñes circulares de 19 de Diciembre de 1930 y 27 de Marzo de 1931 (*Díarios Oficiales* 287 y 73), y por lo que respecta a los trajes-monos a la de 13 de Junio de 1923 (*Díario Oficial* número 180).

Segunda. Los modelos que se presenten serán puestos en el almacén libre de todo gasto, y los no aceptados deberán ser retirados en el término de quince días, pasando a ser propiedad del Cuerpo los que dejen de hacerlo en este plazo.

Tercera. El total de la adjudicación se entregará a los treinta días después de notificada aquélla.

Cuarta. La Junta Económica se reunirá a los treinta días de publicado este anuncio en el *Díario Oficial del Ministerio de la Guerra*.

Quinta. El importe de este anuncio será cargado a los adjudicatarios a prorrata.

Prendas que se citan.

Menores: Guerreras caqui con eriblendas, 500; pantalones caqui fuerzas monitadas, 250; ídem ídem con polaina, 250; pantalones gimnasia, 500; gorras de plato armadas, 500; aros sueltos para gorras, 500; borceguies (pareos) 250; alpargatas (pareos), 1.000; camisas, 1.500; calzoncillos, 2.000; cuellos, 2.000; pañuelos, 750; toallas, 750; chaquetas abrigo, 500; ceñidores, 250; cubanas, 250; cinturones sin chapas, 250.

Trajes trabajo: Monos, 100.

Equipo de ganado: Almohazas, 100; brizas, 100; luas, 100; colleras, 100; ronzales cadena, 100; mantas de ganado, 150; esportillos para pienso, 150.

Madrid, 16 de Noviembre de 1931.—El Comandante Mayor (ilegible).—Visito bueno: el Teniente Coronel Jefe accidental (ilegible).

S—2278

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

Se anuncian nuevamente a subasta las obras de reedificación de la parte siniestrada del Centro provincial de instrucción, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de MADRID, fecha 3 de Septiembre último.

El acto de la apertura de pliegos se realizará el primer día hábil una vez transcurrido el plazo de veinte días hábiles también, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Orense, 20 de Octubre de 1931.—El Presidente, Luis Fábregas.—El Secretario accidental, Luis Madriñán.
S—1317

ALCALDEA DE JAÉN

Don Angel García Fonseca, Alcalde Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.

Hago saber: Que cumpliendo el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 9 del actual, se saca a concurso la contratación de contadores de tipo volumétrico para el servicio del abastecimiento de aguas potables de esta capital con arreglo a las siguientes

B A S E S

CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN REINAR LOS APARATOS

1.^a Los contadores de volumen que se ofrezcan serán de un diámetro interior de 10, 13, 15 y 20 milímetros de paso, debiendo reunir las condiciones técnicas siguientes:

a) Serán construidos enteramente con materiales completamente inatacables al contacto del agua.

b) Resistirán la presión de 15 atmósferas, conservando su impermeabilidad.

c) Irán provistos de una válvula de retención que impida completamente el retroceso del agua por el contador.

d) El arranque del contador tendrá lugar con un consumo máximo de ocho litros por hora.

e) Será imprescindible que el contador marque con exactitud legal al llegar al consumo de 30 litros por hora.

f) Los lecturas del contador sobre el límite establecido anteriormente estarán dentro de la tolerancia ordinaria en cualquier gasto que de él se obtengan; y

g) Estarán garantizadas contra todo vicio o defecto de fabricación.

2.^a Las casas concursantes presentarán al excelentísimo Ayuntamiento, diez días antes de finalizar el plazo del concurso, una muestra del contador que ofrezcan en cada calibre de 10, 13, 15 y 20 milímetros a fin de que éstas puedan ser examinadas por la Comisión que el efecto se nombre.

3.^a Recibidas las muestras de contadores a que se refiere el artículo anterior, una Comisión compuesta por el señor Alcalde Presidente, Concejal Delegado de Agras, señor Arquitecto municipal, señor Oficial técnico de maquinaria, señor Ingeniero de Caminos que designa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y el señor Verificador de Contadores de la capital, y a presencia de estos señores Consejales desean presenciarlas, así como de los concursantes, asistidos por el personal subalterno que consideren preciso, practicarán las pruebas para la recepción de muestras, informando con todo detalle y por escrito sobre el resultado de éstas en lo que se refiere a los modelos de 10 milímetros de paso interior, concretando si reunen las condiciones establecidas en la condición anterior y si los modelos

presentados para los calibres superiores corresponden al mismo sistema que el de 10 milímetros probado por la Comisión, quedando automáticamente eliminadas del concurso las casas cuyas muestras no correspondan o concuerden en todos o casi una de las condiciones anteriores, sin derecho a reclamación alguna por parte de las que resultan eliminadas.

4.^a Los contadores admitidos en el concurso deberán quedar sellados y precinados por la Comisión y por la casa que los representa a los efectos de comprobar en los entrapas que se hagan si la muestra de cada calibre concuerda con el suministro, quedando el contrato que el efecto se lleva a cabo y sin efecto alguno, con pérdida de fianza, tan pronto como se compruebe que los suministros no concuerdan con la muestra recibida.

5.^a Aceptadas las muestras, el concurso versará sobre la baja del precio de cada contador y en cada calibre de 10, 13, 15 y 20 milímetros, adjudicándose el concurso el fabricante que ofrezca más bajo el tipo en el suministro total.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

1.^a El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparecerá este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.^a Las proposiciones, existidas en papel de la clase señal, en pliego cerrados y lacrados, y acompañados por separado del resarcido que acrede haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Caja postal municipal, en cualquier de los formularios que la ley determine en caso de depósito provisoriamente, sólo con los sellos correspondientes de surtida a razón de uno peseta por cada 500 o fracción de ellas, la cantidad de 6.000 pesos.

Las proposiciones se prescribirán dentro de los días hábiles de ordinaria y hasta la hora de las doce del último o siguiente, si éste fuere hábil, en la Secretaría municipal del excelentísimo Ayuntamiento en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la ejecución de obras y servicios municipales y se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D. a ... vecino de ... calle ... número ... con cédula personal de tarifa ..., clase ..., número ... expedida en ... de ... de 19 ... en su nombre o en representación de ..., se compromete a suministrar al excelentísimo Ayuntamiento de Jaén los 1.500 contadores de agua volumétricos del tipo ... aprobado por Real orden del ... de ... del 19 ... a los que los unitarios que por calibre distálase a continuación.

Cada contador tipo ... de 10 milímetros de paso a pesetas ...

Cada contador tipo ... de 13 milímetros de paso a pesetas ...

Cada contador tipo ... de 15 milímetros de paso a pesetas ...

Cada contador tipo ... de 20 milímetros de paso a pesetas ...

(En números y en letra)

Ajuriéndose y aceptando en todas sus partes al pliego de condiciones es-

stablecido para el presente concurso.
(Fecha y firma del licitador.)

Al dorso del sobre que contenga la proposición se escribirá: "Proposición para optar al concurso de adquisición de 2.000 contadores de volumen."

(Fecha y firma del concursante.)

3.* Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados en la Secretaría municipal.

4.* El precio tipo de cada unidad y calibre será el siguiente:

Contador volumétrico de 10 milímetros de paso, a 65 pesetas cada uno.

Contador volumétrico de 13 milímetros de paso, a 72,50 pesetas cada uno.

Contador volumétrico de 15 milímetros de paso, a 96 pesetas cada uno.

Contador volumétrico de 20 milímetros de paso, a 110 pesetas cada uno.

5.* El excelentísimo Ayuntamiento consignará en sus presupuestos de 1932, 1933 y 1934, en tres partes iguales, la cantidad que resulte de aplicar los precios unitarios de adjudicación al número de 2.000 contadores que se adquieran en sus diversos calibres.

6.* El adjudicatario se compromete a efectuar la entrega de 500 contadores al mes siguiente en que se le comunique la adjudicación definitiva, y el resto conforme a las necesidades del Ayuntamiento.

7.* Los contadores que por virtud de este concurso adquiera el Ayuntamiento serán entregados en perfecto estado, que se comprobará mediante acta, en el propio local del Ayuntamiento, libre de todo gasto de transporte y por un Delegado de la casa suministradora.

8.* El Ayuntamiento se reservará durante un período de cinco años, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, la facultad de ampliar hasta 4.000 el número de contadores, que ha de suministrar el adjudicatario al mismo precio que haya sido hecha la adjudicación y, en su caso, el suministro de estos 2.000 contadores más será hecho en el momento y proporción que se fije con arreglo a las necesidades del servicio, pagándose en tres anualidades como los anteriores.

9.* El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos o en la Pagaduría municipal, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 12.000 pesetas, que le serán devueltas tan pronto como sean entregados todos los contadores y aceptadas las remesas por la Corporación municipal.

10. El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado.

11. El adjudicatario no podrá pedir aumento del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

12. El adjudicatario, para todos los incidentes que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

13. El adjudicatario queda obligado

do a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. El hecho de no prestar la fianza definitiva o la negativa de llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirlo a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

15. Todo licitador que concorra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, independientemente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastanteado a su costado por el señor Letrado consistorial.

16. Terminado el plazo de concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, por la Mesa correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pasando éstos, en unión del expediente, a la Comisión designada al efecto por la Alcaldía Presidencia, y la Comisión examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose al proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

17. Terminado el suministro y previa aceptación de éste por la Corporación municipal y previa certificación de la Comisión receptora, en la que se hará constar haberse cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

18. El presente concurso se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1917, y en su virtud, y consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la Producción de 3 de Diciembre de 1920, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan contadores de producción nacional, debiendo presentarse certificación justificativa de tener el carácter de producción nacional, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones.

Una vez verificado el concurso, el Ayuntamiento indicará las casas recomendables para la adquisición de los contadores volumétricos por los particulares que así lo deseen.

Igualmente quedará sujeto este concurso al Reglamento para ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 26 de Febrero de 1908 con las adiciones de 25 de Julio de 1908

y 12 de Marzo de 1909 especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17.

Jueves, 14 de Noviembre de 1931.—
Ángel García. t

S 2277

ANUNCIO DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la construcción de dos barchazas a vapor, de 1.000 toneladas de carga.

Necesitando esta Compañía construir dos barchazas a vapor, de 1.000 toneladas de carga, para el suministro de combustible a otros buques, invita a los Astilleros nacionales a presentar proposiciones para la construcción de dichas barchazas a vapor sola, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposiciones, que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a una, en los oficinas centrales de la Compañía (Sección Técnica Naval), Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 9 de Diciembre de 1931, a las doce del día.

Las proposiciones se entregaran en pliego cerrado y numerado, indicando en el sobre: "Oferta para el concurso de dos barchazas a vapor, de 1.000 toneladas de carga".

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.—
El Secretario general, J. M. Comyn.

X—1289

COMPANIA PENINSULAR DE ASALTOS, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 4 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, 21 y 23, principal, con el fin de proponer la delegación de parte de las facultades reservadas a la misma en el artículo 25 de los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Daniel de Iturrealde.

X—4278

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima.—Bilbao.

Obligaciones del Salto Gádara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador Especiales hipotecarias sobre el Salto Gádara que en el sorteo celebrado el día 16 de los corrientes resultaron amortizadas las siguientes:

Números 1.111 al 1.120, 1.751 al 1.760, 2.281 al 2.290, 4.931 al 4.940, 5.281 al 5.290, 5.401 al 5.410, 5.691 al 5.700, 5.71 al 5.720, 5.831 al 5.840, 6.181 al 6.190.

6.481 al 6.390, 6.701 al 6.703, 7.281 al 7.290, 7.311 al 7.350, 7.871 al 7.880.

El pago del valor nominal de estas obligaciones amortizadas se efectuará, mediante la entrega de los títulos que llevan unidos sus respectivos cupones, deduciendo por cada título 7,68 pesetas en concepto de impuesto.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las emmendadas obligaciones amortizadas como a las corrientes, por el plazo que vencerá el 30 del mes, se realizará mediante la entrega del cupón número 31, deduciendo del importe de cada cupón la cantidad de 1,12 pesetas por impuesto.

Dichos pagos se verificarán desde el día 1^{er} de Diciembre próximo, en el domicilio social, calle de Colón de Zaragoza, número 29, de esta capital, o en Madrid por el Banco Urquijo, calle de Alcalá, número 55, y por el Banco de Bilbao, Alcalá, 16.

Bilbao, 17 de Noviembre de 1931.—El Director general, Enrique Gómez Berdin. X—4279

COMPANIA AUXILIAR DE FERROCA-RELIOS

Servicio de bonos. Emisiones años 1917 y 1925.

El día 12 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se verificará en el domicilio de esta Sociedad, en Beasain, los sorteos y amortización de los bonos 5 por 100, emisiones años 1917 y 1925, que correspondan ser amortizados en el año actual, de acuerdo con los cuadros establecidos al efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Beasain, 16 de Noviembre de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Amurrio.

X—4284

ECLIPSE. S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 5 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Meléndez Valdés, 31, siendo el objeto de esta reunión el nombramiento de nuevos Consejeros.

Madrid, 19 de Noviembre de 1931.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Saturnino Calderón.

X—4288

SINDICATO INDUSTRIAL DE EXPEDIDORES DE CARNES FRESCAS Y SALADAS DE MADRID, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general de accionistas el día 9 de Diciembre de 1931; con el siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

Diputación de la Junta directiva.

Nombramiento de la nueva.

Ruegos y preguntas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Ricardo Alonso.—El Presidente, Gumersindo López.

X—4289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez especial en providencia de 29 de Octubre último, dictada en la sesión cuarto del juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima Banca Magínia Valls, por el presente se hace saber:

Que se ha fijado el término de sesenta días, que finalizará en 9 de Enero del año próximo, dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos; que para la celebración de la Junta general de acreedores para el examen y reconocimiento de los créditos contra la Sociedad quebrada, se ha señalado el día 26 del referido mes de Enero del año próximo y hora de las diecisésis, en la Sala sudoriental de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán); que los acreedores tienen la obligación de acompañar con los títulos justificativos de sus créditos copias literales de ellos, para que, cotejadas por los síndicos y hallándose conformes, pongan a su pie una nota de que las originales en su poder, y en esta forma les devuelvan a los interesados para guarda de su derecho; y que los síndicos de esta quiebra y sus respectivos domicilios son los siguientes: D. Eduardo Gaete Gómez, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Muntaner, número 261, piso tercero, puerta principal; D. Luis G. Corbera Guillaut, también vecino de esta ciudad, habitante en la plaza de Letamendi, número 36, piso segundo, puerta segunda, y D. Francisco Millet Simón, asimismo vecino de esta capital, habitante en la calle de la Rapineira, número 35, principal.

Barcelona, 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—4290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En los autos que se dirán se ha dictado la sentencia que en su parte basante es como sigue:

"Sentencia. En la ciudad de Barcelona a 29 de Agosto de 1931.

El Sr. D. Francisco de P. Salvá López, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Sur, de la misma.

Vistos los presentes autos de jardines de mayor entidad seguidos para obtener la declaración de prescripción de un censo, por D. Agustín Batlle Baillé, mayor de edad, labrador, de la villa vecindad, diligido por el Letrado D. Juan A. Mas Vileta, y representado por el Procurador D. Víctor Llés, contra los herederos y sucesores legitimos de D. Miguel Joaquín de Quintana, que fue Doctor en ambas Derechuras, y Regente de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Jergador; y

Resultando que la representación del actor, en su demanda de 16 de Enero de 1930, turnada al siguiente día, señó substancialmente como hechos: que sin poder precisarse en virtud de qué títulos, el Sr. D. Miguel Joaquín de

Quintana, Doctor en ambos Derechos, y Regente que fué de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, tuvo un censo de nueve libras, o sean 24 pesetas, pagadero todos los años, por mitad en 1.^º de Marzo y 1.^º de Septiembre, sobre una pieza de tierra de tres mojadas y una cuarta, formada por dos distintas piezas, de cabida la una, una mojada y una cuarta, y la otra, de dos mojadas, cuya pieza de terreno es parte de una pieza de tierra de cabida cinco mojadas poco más o menos, situada en el distrito municipal de Gracia y llamada la Travesera, que es el camino que va de Coll Blanca al pueblo de San Andrés de Palomar, la que está atravesada por dicha carretera, que divide la pieza de tierra, quedando a la parte superior tres mojadas y una cuarta, y en la inferior o de Mediobajo, siete cuartas, o sean una mojada y tres cuartas, en las que hay o había levantada una casa compuesta de bajos, primer piso y desván, con patio frente a la misma y puerta de entrada, señalada con el número 8, conocida por Casa Bartra; limitante en su totalidad, a Oriente, con el torrente llamado de Merirri; a Meridiana con el convento de la Misión; a Poniente, paraje con lomos de la Viuda de Arrossot; y a Cierzo con D. Joaquín Junyentella, mediante dicha Travesera; habiendo destinado los obrantes de la escritura originaria a edificación, las expresadas tres mojadas y una cuarta de la parte superior de Norte, distribuyéndolas en varios solares y calles, a tenor del pliego aprobado por el Ayuntamiento de la villa de Gracia con acuerdo de 28 de Noviembre de 1878; que en cumplimiento de lo acordado, sobre revisión de la parte superior de la pieza de tierra antes descrita, fueron subestablecidas diversas porciones de terreno, a favor de varios adquirentes, los cuales edificaron sobre ellas gran número de casas, hoy existentes, entre los cuales se halla la del actor, D. Agustín Batlle Baillé, consistente en dos edificios, que según escritura de inventario otorgada en 20 de Febrero de 1906, ante el Notario de esta ciudad, D. Guillermo A. Tell Lafont, que acompañaba para insertarse original, fué descripta en la siguiente forma: Dos casitas unidas, compuestas de planta baja solamente, que tienen comunicación interior entre sí, situadas en esta ciudad, barrida de Gracia, con frente a la calle de la Travesera, señaladas con los números 257 y 259, con un pequeño claustro al lado de las puertas con frente a dicha calle de la Travesera y a la de Jordà, y con una extensión de terreno dentro de dichas construcciones, destinada a patio, todo lo cual comprende en conjunto una extensión superficial de diez y siete mil en palmas apuradas, es decir, equivalentes a seiscientos cuarenta y dos metros, veintiocho centímetros, formada por una extensión de ciento trece palmos de Fachada a dicha calle de la Travesera (de la cual ocupan las dos casas cincuenta y diez palmas cincuenta centímetros) y ciento un palmos cinco décimos, a la parte posterior, y ciento sesenta y siete palmos de ancho a la calle de Jordà; limitante en junto, por Este derecha entrando, con la calle

de Jordá; por Sur delante, con la otra calle de la Travesera; por Oeste izquierda, con D. Pedro Rodríguez, antes terreno de D. Juan Torras; y por Norte española, con terreno de doña Francisca Jordá y D. Eugenio Romaní, o sus sucesores; es la finca inscrita con el número 2.143 en el antiguo Registro de la Propiedad de esta ciudad, libro 148 de Gracia, folio 100, inscripción 1.; que la descrita finca propiedad de D. Agustín Bartra en el inventario mencionado, figura en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad la inscripción 13 de la finca 4.014, en el tomo 882 del archivo, libro 327 de la Sección de Gracia, folio 265 vuelto, en cuya inscripción consta mencionado el censo a favor de D. Miguel Joaquín de Quintana, o sean sus sucesores; que, ahora bien, ese censo no se ha pagado por nadie desde tiempo inmemorial, ignorándose aún quiénes sean los sucesores de la persona de D. Miguel Joaquín de Quintana, pero que aun cuando aparecieren, no tendrían derecho alguno que alegar sobre el censo ni su pensión y derechos dominicales anexos, porque no ya los treinta años de la prescripción extraordinaria, sino tal vez el doble o más han transcurrido sin que se haya satisficho pensión ni laudatio, ni se haya practicado resarcimiento alguno, por lo que el censo, con todos sus derechos y pensiones, ha quedado total y completamente desaparecido por prescripción, sin que tenga razón de existencia su mención en el Registro de la Propiedad, ni el arrastre de tal cargo en las sucesivas transacciones relacionadas con las diversas fincas procedentes del establecimiento, que debió ser otorgado antes del año 1694, puesto que en tal año y ante el Notario D. Pablo Pla, con fecha 14 de Mayo, fué otorgada la escritura de establecimiento por don Juan Mir y Güell de la misma pieza de tierra, quien dijo tenerlo por don Miguel Joaquín de Quintana al censo antes detallado, según resulta de las antiguas inscripciones y de los titulos de los propietarios afectados, sin tenerse noticia de otros antecedentes relativos al indicado censo de Quintana, quien a su vez lo tenía por diversas entidades religiosas; invocó los fundamentos de derecho que estimo de aplicación y terminó suplicando se declarase en su día extinguido por prescripción extraordinaria e inmemorial el censo a que la demanda se contrae a favor de los ignorados sucesores de D. Miguel Joaquín de Quintana y las acciones al mismo anexas, por lo que se refiere al actor, D. Agustín Bartra Batlle, y demás que en su día puedan solicitario del Sr. Registrador de la Propiedad, a quien se expide mandamiento de cancelación se dicho censo con sus derechos y acciones correspondientes; y por otros si hizo constar no ser posible intentar el acto de conciliación por traiarse de personas desconocidas:

Resultando, etc., etc.

Fallo que debo declarar y declarar a los demandados, los ignorados herederos o sucesores de D. Miguel Joaquín de Quintana, que fué Doctor en ambos Derechos y Regente de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, representado el demandante por su abogado, el letrado D. Ricardo Feach, contra D. Federico Bau Manzano, así como igualmente si hubiese fallecido, con quienes sean sus herederos, y por la rebeldía de expresados demandados, con los estrados del Juzgado, sobre prescripción y cancelación de cierta hipoteca por cuantía de 1.500 pesetas,

Corona de Aragón, confessos en las posiciones para los mismos formuladas con fecha 14 de Julio de 1930, y dando lugar a la demanda de don Agustín Bartra Batlle, debo declarar y declarar extinguido por prescripción y en toda su extensión, no sólo en su pensión y en su capital, si que también en el dominio y derechos inherentes, por lo que se refiere al don Agustín Bartra Batlle y demás que en su día puedan solicitario del señor Registrador de la Propiedad, el pago de nueve libras, o sea veinticuatro pesetas, pagaderas todos los años, relacionado en el primer Resultando, establecido sobre la finca que también se describe, cuya carga se halla arrastrada en la inscripción en el Registro de las dos casitas asimismo de orieta, propiedad del referido actor don Agustín Bartra Batlle, construidas en una de las varias porciones en que fué subdividida aquella finca y decretar como decreto la cancelación total del expresado gravamen y de sus inscripciones o menciones en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, para lo cual, una vez que sea firme y ejecutoria esta resolución, se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de dicho distrito, con testimonio literal de aquélla; sin hacer expresa condena de costas; y notifíquese personalmente la presente a los demandados, si así lo pidiere la parte actora, dentro de tercero día, y fueren habidos, o en otro caso por medio de los oportunos edictos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. de P. Salva.

Publicación.—Barcelona, 20 de Agosto de 1931. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de hoy, que es el de su fecha, en acto de audiencia pública y por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Silverio Valls.

Y para la notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes, los ignorados herederos o sucesores de D. Miguel Joaquín de Quintana, que fué Doctor en ambos Derechos y Regente de la Cancillería en el Supremo Consejo de la Corona de Aragón, se expide el presente, que firmo, en Barcelona a 31 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—4285

JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHIVA

Don José Romero Almeida, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de la villa de Chiva y su partido.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Chiva a 31 de Diciembre de 1931. El Sr. D. Gil López Ordás, Juez de primera instancia de esa villa y su partido. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Vicenta Mateu Rodrigo, asistida de su marido D. Faustino Agramunt Giménez, mayor de edad y vecinos de esta villa, sin que conste su profesión, representado el demandante por sí mismo y defendido por el Leñador del Ilustre Colegio de Valencia D. Ricardo Feach, contra D. Federico Bau Manzano, así como igualmente si hubiese fallecido, con quienes sean sus herederos, y por la rebeldía de expresados demandados, con los estrados del Juzgado, sobre prescripción y cancelación de cierta hipoteca por cuantía de 1.500 pesetas,

Fallo que estimando la demanda del presente juicio, debo declarar y declarar: que la garantía hipotecaria establecida a favor de D. Federico Bau Manzano, sobre la casa descrita en los hechos de la demanda, resulta prescrita y por consiguiente extinguido el derecho y la acción correspondiente al referido demandado; que procede cancelar totalmente la inscripción de la hipoteca que grava la casa antes descrita y que fué constituida en la escritura antes mencionada, ordenando al señor Registrador de la Propiedad de este partido efectuarlo así, sirviendo de título para ello la ejecutoria que recala en el presente juicio, sin jacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y se publicará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, en la forma acostumbrada, a menos que el actor, si le fuere conocido el domicilio del demandado, solicite la notificación personal dentro de quinto día y fijándose el dicto preventivo en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, extremo que acrediitará el Secretario por diligencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gil López Ordás.”

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta de dichos autos a que me refiero. Y cumpliendo lo mandado, illo la presente, que firmo en Chiva a 19 de Mayo de 1931.—Por vacante: el Secretario del Juzgado municipal, José Romero.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Gil López Ordás.

X—4287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ELCHE

Don Tomás Aguilera y Marín Espinosa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y su cabeza dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Elche a 10 de Noviembre de 1931. El Sr. D. Tomás Aguilera y Marín Espinosa, Juez de primera instancia de este partido, ha visto el presente juicio de menor cuantía, en reclamación de cantidad, instado por José Más Díaz, en testamento, o sea por la herencia yacente de éste, con residencia en esta ciudad, representada por el Procurador D. Francisco Selva Lucas y dirigida por el Leñador D. Luis Semperé Rizo, contra D. Rafael Más Bañón, comerciante, vecino de Cádiz, domiciliado en la calle de Alfonso el Sabio, 2, y Cobos, quien ha sido declarado en rebeldía; y...

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Rafael Más Bañón a que pague al actor la herencia yacente de D. José Más Díez, que opera con el

nombre de José Más Diez en testamenteria, la cantidad de 5.000 pesetas reclamada en la demanda, o intereses legales de dicha suma, a partir del dia 3 de Agosto de este año, con imposición al referido demandado de las costas de este juicio, incluso las del embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Aguilera.”

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Elche a 12 de Noviembre de 1931.—El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario, Jerónimo Pastor.

X—4282

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador Sr. Alberca, en nombre de D. Nicolás Leopoldo Varge García, contra D. Anselmo Lorenzo Bordamone, hoy sus herederos, y don Joaquín Aimo Portolés, sobre pago de un crédito hipotecario de 322.725 pesetas y 89 céntimos, por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente finca:

Una plaza de toros situada en las afueras de la ciudad de Murcia, al sitio llamado La Condomina, construida en un solar que mide 13.240 metros de superficie, teniendo su entrada principal al Poniente, con la ronda de Garay, y linda por Levante o espalda, con terrenos de los herederos de D. Diego Marín Barnuevo; Mediódia o derecha entrando, con los de D. Enrique Villar y Bas; Poniente o frente, con la carretera o ronda de Garay, y Norte o izquierda, con dicha ronda y terrenos de los herederos de D. Diego Marín Barnuevo. La plaza se compone de cuatro pisos al exterior, dividiéndose el interior en redondel, tendidos, gradas cubiertas y palcos, que proporcionan capacidad para más de 17.000 personas, habiéndose empleado en la edificación de la misma, sillería, fábrica de mampostería, ladrillo, hierro, cine y madera; destinándose sus bajos o evelas del tendido para almacenes, completándose sus arrejos, que son tres palios, cuadras, cuarto de toreros, enfermería, capilla, matadero, guadarnes, habitación para el Conserje y una superficie o explanada exterior para servicio de entrada y salida a la plaza; habiéndose construido recientemente en la parte de esa explanada, que sitúa al Poniente del mencionado, ocho casas para habitación, sin número, de policía, de planta baja, con cubierta de tejado, distribuida en varias habitaciones, teniendo todas su puerta de entrada en la ronda de Garay, y midiendo de fondo 12 metros, con linea de fachada de 12 metros cada una de las dos situadas al extremo de la barriada, y ocho metros cada

una de las seis restantes; midiendo en total estas ocho casas 864 metros cuadrados, y lindando toda la barriada: por frente o Poniente e izquierda, entrando al Norte, con la ronda de Garay; derecha o Mediódia y espalda o Levante, con terrenos de la finca en que está enciavada.

Tiene este inmueble el derecho a una hora de agua de las nueve que correspondían a la total hacienda de que fué segregada al realizarse su adquisición, que la toma de la acequia de la Condumina la Seca, siendo la última de dichas horas en cada tauda que puede utilizarse en el riego y demás usos que a su dueño convengan en el referido inmueble, sin poder ceder su aprovechamiento a ninguna otra persona, pues en el caso de no utilizar dicha hora de agua en el terreno referido, sólo podrá aprotecharla el Sr. Marín Barnuevo, vendedor de la finca, para el resto de la finca que se reservó.

Tasada la finca en la cantidad de pesetas 300.000, para caso de subasta.

Y se hace constar que para esta subasta se había señalado el dia 2 de Diciembre próximo, según fué hecho público, pero ha quedado sin efecto este señalamiento.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el dia 22 de Diciembre próximo, a las once horas; que el tipo de la subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el rematante podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla citaria del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les asentía y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—4283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada el 3 de los corrientes en autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario El Hogar Español, representada por el Procurador D. Gaspar de la

Serna, contra D. Angel Monje Serrano, y por muerte de ésta, contra su hermana y heredera doña María Monje Segovia, casada con D. Luis Gómez Párra, sobre procedimiento sumario, se pone a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, una casa-hotel radicante en término municipal de Valdecañas, barrio de las Erillas, señalada con el número 6 de la calle de Emitio Raboso, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 58.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el dia 15 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla citaria del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actor, donde podrán examinarse los títulos y ver si tienen derecho a exigir algunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les asentía y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como precio del mismo la cantidad que ha ya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del ejecutario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consideraciones.

Madrid, 12 de Noviembre de 1931.—El Secretario. Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—4283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REUS

Don Manuel Montero Alarcia, Magistrado, Juez especial nombrado para conocer del expediente de suspensión de pagos del Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

Hago saber: Que a instancia de la entidad suspensa se ha recordado suspender la Junta general de acreedores señalada para el dia 5 de Diciembre del corriente año, en el indicado expediente, substituyéndola por el procedimiento escrito que regulan los artículos 18 y 19 de la ley de Suspensiones de pagos, de 23 de Julio de 1922 y sus complementos.

Reus, 9 de Noviembre de 1931.—El Juez especial, Manuel Montero.—Anexo, Joaquín Calvo.

X—4283

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llaman y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Murcia.

8.692

ALVARO HORCAJADA, Andrés; natural de Madrid, de estado casado, profesión marinero, de veintiún años de edad, hijo de Pedro y de Jenara, domiciliado últimamente en Madrid, calle del AgUILA, 29; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid. Secretaría del señor García Inés; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14265

8.693

ALVEDRO PALLEIRO, Eduardo; de profesión marinero, vecino que fué de la parroquia de San Cristóbal das Vinas, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 181 de 1931, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

14171

8.694

AMADOR NIETO, Antonio (u) "El Plumas"; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Alcantarilla (Murcia), en las Cuevas; procesado en causa número 269 de 1931, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expreso Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que lava lugar.

14278

8.695

AMADOR TORRES, Ramón; de cincuenta años de edad, casado con Dolores Martínez Sánchez, hija de José y Vicenta, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en el Cuartel Viejo, número 88, de esta ciudad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Elche, para ser reducido a prisión y practicar en él las diligencias acordadas en el auto de su procesamiento, dictado con esta fecha, en la causa número 88 del año actual, sobre violación; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego a todos los Agentes de la Autoridad judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

14104

8.696

ARRIZABALAGA ZUBIAGA, Julián; hijo de Ramón y de María, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Deva; procesado en sumario número 216 del año 1931, por el delito de tentativa de robo, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, en la Audiencia provincial de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14093

8.697

BANOS MARTINEZ, Joaquín; de diez y ocho años, soltero, albañil, vecino de Gremade; domiciliado últimamente en Gremade, calle de Lucena, número 1, natural de La Carolina, hijo de José y de Antonia; procesado en causa por el delito de robo, número 225 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

14226

8.698

BOIX CALATÁN, Agustín (a) "Mala-leche y Nalga"; de veinte años de edad, soltero, calderero, hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de Córdoba, donde últimamente ha residido; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuenlapejuna para ser reducido a prisión, pues así está acordado en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 59 del corriente año, sobre tenencia de útiles para robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

14225

8.699

BRUNET OLÍA, Gregorio; hijo de Juan y de Teresa, natural de Bellvey (Tarragona), de estado soltero, profesión carretero, de treinta y cinco

años; domiciliado últimamente en esta, Puerta de Santa Madrona, 14; procesado en causa número 306 de 1931, sobre delito contra los medios de comunicación; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14297

8.700

CABRERA POZUELO, José; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Biñalence, de estado soltero, profesión vidente, de cuarenta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

14213

8.701

CABRERA POZUELO, José; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Biñalence, de estado soltero, profesión vidente, de cuarenta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

14220

8.702

CAMATS CASANOVAS, Isidro; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Paseo San Bernardino, número 6, segundo, primera; procesado en causa número 502 de 1931, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de don José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14205

8.703

CASTELLANOS DE LA HOZ, Juan; de treinta años, natural de Valdepeñas, soltero, hijo de Manuel y de María Antonia, sin domicilio; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pamplona, al objeto de notificársele el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en la causa número 193 de 1931, que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14280

8.704

CASTILLEJOS MARTOS, Antonio; de veinticinco años, soltero, de oficio carpintero y vecino de Jerez de la Frontera, y Francisco López García, de veintiún años, soltero, del campo y de la misma vecindad; domiciliados en tie-

ras del Maestro Fuentes, y calle Juan de Torres, núm. 5, respectivamente, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante el Juzgado del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a constituirse en prisión y a responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se sigue en este Juzgado bajo el núm. 101 del corriente año, por abandono y daños, apercibiéndoles de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

11129

8.765

CIRUJEDA GARRET, Juan: hijo de Francisco y de Irene, natural de Valencia, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Escudellers, 53, entreseca 1.^a; procesado en causa núm. 436 de 1929, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de don José Costa Alvero, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11130

8.766

CLEMENTE SEVILLA, Juan Jacinto (a) "Mijita"; natural de Lopera, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Evangelista, 30; procesado por fuga de presos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

11141

8.707

COBOS DE LOS REYES, Manuel (a) "Chato de Málaga"; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión ratero, de veintitres años, hijo de padre desconocido y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 391 de 1930, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

11141

8.708

CORTES LOREIRO, Ramón; natural de Letro (Coruña), de profesión fogoneiro, de veinticuatro años de edad, hijo de Ramón y de Carmen; domiciliado últimamente en El Seigo (Leiro) y cuyo actual domicilio se desconoce; procesado en causa núm. 693 de 1931 por el delito de agresión, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado

Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14297

8.709

CORTES MORENO, Antonio; gitano, hijo de Emilio Cortés Muñoz; domiciliado últimamente en Ubedas comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oido en causa instruida por hurto de una burra, bajo el núm. 186 de 1930.

11110

8.710

CRESPO RIPOL, Antonio; hijo de Jaime y de Francisca, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 729 de 1931, sobre tenencia de títulos para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14087

8.711

DIAZ MONTES, Juan; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 36, segundo; procesado, por hurto, en sumario número 312 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle, y llevar a efecto, el acto de prisión dictado por la superioridad en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11218

8.712

DESCONOCIDO: un individuo como de veinte a veinticinco años, bien vestido y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Badajoz, dentro del término de quinto día, con objeto de prestar declaración en el sumario que instruye con el número 79 de este año, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14200

8.713

EL PADRE o representante legal del obrero pintor, muerto por accidente del trabajo, Francisco Flores Alvarez, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Sama de Langreo (Oviedo), hijo de José y de Manuela, soltero, domiciliado últimamente en Sama de Langreo (Oviedo); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, para ser oido en causa instruida por muerte por accidente del trabajo, de Francisco Flores Alvarez, bajo el número 165 de 1931.

11111

8.714

ENCINA LOZANO, José María; hijo de José y de Pastora, natural de Cañada de la Sierra, de estado soltero, de profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Sevilla, plaza de San Agustín, 5; procesado en causa número 173 de 1931, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14182

8.715

ESCOZA ELIPE, Francisco; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión cochonero, de diez y siete años, hijo de Francisco y de Luisa, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 545 de 1931 sobre tentativa de robo; con apercibimiento que, de no comparecer, sea declarado rebelde.

11152

8.716

ESPINOSA GRACIA, Felipe; cuyo actual paradero se ignora, natural de Bienquerida (Albacete), de estado soltero, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Porcamps; procesado en causa número 243 de 1931 por el delito de tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11179

8.717

FERNANDEZ RIBERO, José; natural de Barcelona (Partido), de estado soltero, profesión carpintero, de diez y siete años, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Solidaridad, 11, bajos; procesado por estafa en sumario número 73, de 1931, de 1930; comparecerá en el Juzgado de

diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, o Audiencia provincial de la misma, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía

14204
8.718

FERNANDEZ GONZALEZ, Manuel (a) "Palomo"; natural de Huelva, hijo de Angel y de Cristobalina, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado en Huelva, en Bellavista; procesado por tentativa de robo en causa número 96 de 1931; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

14175

8.719

FERNANDEZ HEREDIA, Salvador; de treinta y dos años, casado, jornalero, hijo de José y de Rosario, natural de Málaga, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre hurto, número 274 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14236
8.720

FERNANDEZ LOBESIA, Carmen; soltera, sus labores, hija de José y de Elena, natural de Vitoria y domiciliada últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 7; procesada por encubriendo en causa número 291 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de dicha capital; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14250

8.721

FERNANDEZ RICO, Carlos; natural de Baza, de veintitrés años, soltero, dependiente, hijo de Francisco y de Josefa, sin domicilio; procesado en causa por hurto, número 351 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de dicha capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14249

8.722

FLO MAURI, Enrique; hijo de Ramón y de Antonia, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión de-

pendiente, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en la Garriga, en la calle de Baños, número 30, y procesado en causa, número 365 de 1931, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alenany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14206
8.723

FRANCO TAMARIT, Francisco; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Salvador y de Concepción; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Águila, número 41, y procesado por hurto en sumario número 389 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Padua Rives y Martí, a fin de constituirse en prisión y emplazarse en dicha causa; con el apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

14252

8.724

GARCIA SAN ANTONIO, Cecilio; hijo de Francisco y de Juana, natural de Murillo de Fruto (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Baracaldo, y procesado en el sumario número 471 del año 1931, por el delito de hurto, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de serie notificado el auto de prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14092

8.725

GAYAN GABARRE, Antonio; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, y procesado por causa número 476 de 1931, sobre hurto; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en el referido sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

14154

8.726

GOMEZ ISAS, Santiago; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Feliciano y de Orosia; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Zurita, número 15, bajo, y procesado por resistencia, con el número 591 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificárle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

14252

8.727

GOMEZ MORA, Leonardo, (a) "El Potaje", natural de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle Evangelista, número 21, y procesado por fuga de presos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

14142

8.728

GONZALEZ FERNANDEZ, Luis; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de Matilde; domiciliado últimamente en Madrid, en la Cava Baja, número 8, y procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid, Secretaría del Sr. Infante, a fin de serie notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra el dictado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

14271

8.729

HERNANDEZ ESPINOSA, José; de veintinueve años, natural de Salamanca, y Ernesto Pérez Medero, de veinticinco años, natural de Habana (Cuba), sin que consten otras circunstancias; procesados en sumario por aleviado y lesiones núm. 386 de 1931; por la presente se les cita para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparezca en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicho sumario, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14291

8.730

HIBAS VALDES, Quiterio; hijo de Antonio y de Guadalupe, natural de Santander, estado soltero, profesión albañil, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en sumario núm. 140 del 1931 por delito de atentado, y como comprendido en el núm. 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14093

8.731

IBARRETA, Leandro; natural de Araya; procesado por hurto, cuyas de-

más circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14151

8.732

JANE BASANTE, Hermilia; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Entenza, 10, 1^a, 2^a; procesada en causa núm. 77 de 1931 por el delito de falsedad, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Prisión Celular de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

14167

8.733

LAZO RODRIGUEZ, Guillermo; de unos cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estafa en causa núm. 328 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14230

8.734

LOPEZ DOMINGUEZ, Carlos; hijo de Manuel y María, natural de Castroverde, de estado soltero, profesión electricista, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por harto en causa núm. 621 de 1931, de Cádiz; comparecerá en término de diez días ante la cárcel para que se sustituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

14210

8.735

LOBO HERMOSO, José (a) "el Melón"; natural del pueblo de Leña (Huelva), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Sevilla, Villa Manuela, Parecida 42, procesado por tentativa de robo y lesiones, número 473 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

14289

8.736 y 8.737

LOPEZ ARADES, María; de veintidós años de edad, soltera, jornalera, natural y vecina de la parroquia de San Isidro, en el distrito de Baudena, Madrid de Latina; hija de José y de Juana, de estatura regular, de color rojo, ojos castaños, pelo negro y negro regular; procesada en el somario nº 113 del actual, sobre infanti-

ción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducida a prisión bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

11139

8.738

LOPEZ GARCIA, Salvador (a) "el Manquito", de veintiún años de edad, hijo de Martín y de Francisca, soltero, natural y vecino de esta ciudad, procesado en el sumario número 198 de 1931, por harto, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Jerez de la Frontera, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece ni es habido, será declarado rebelde.

14234

8.739

LOPEZ MARCOS, Delia; hijo de Andrés y de Petra, natural de Salinas de Pisuerga (Palencia), estado soltero, profesión jornalero, de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en Baracaldo, procesado en el sumario número 234 del año 1931, por delito de atentado, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14094

8.740

LUNA MARCOS, Lucas; hijo de Lucas y de Engracia, natural de Pegalajar, de estado viudo, de veintinueve años de edad, viajante, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

14213

8.741

MARTIN CASANOVAS, Benito Erríquez; hijo de Antonino y de Dominica, natural de Estercuel (Montalbán), de estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle Perecampos, núm. 8, tercero, primera, procesado en causa número 489 de 1931, sobre robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11168

8.742

MARTIN MATEO, Manuel; natural de San Martín del Río, de veintiún años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de

hurto, causa número 408 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

11169

8.743

MARTINEZ CELADES, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Riego, número 43, procesado en causa número 683 de 1931, por el delito de estafa, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11168

8.744

MARTINEZ OLIVERA, Alfonso; de estado soltero, profesión dependiente, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Dou, 12, entresuelo, segundo piso, procesado en causa número 559 de 1931 por el delito de estafa, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11169

8.745

MATILLAR COTILLERO, Francisco; natural de Los Barrios, de estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en Los Barrios y detenido procesado, por robo, en causa número 81 de 1930 de este Juzgado; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional decretaña por la Ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz en dicha causa anteriormente que, si no comparece, le pondrá apercibimiento que hubiere lugar.

11168

8.746

MENJIBA GARCIA, Juan Ignacio, de Santiago, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiún años, hijo de Ramón y de Rosario, natural de La Hita (Albacete), procesado por el delito de hurto, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

obido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14138

8.747

MENDEZ TORRES, José; natural de Granada, de estado soltero, profesión arriero, de diez y ocho años, con instrucción, hijo de Juan y Antonia, sin domicilio, procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de San Feliú de Llobregat, para notificarle el auto de prisión decretada por la Audiencia provincial de Barcelona.

14135

8.748

MORENO MOLINA, Rafael; hijo de Rafael y de Concepción, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda, de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14221

8.749

MOYANO MARTINEZ, Ricardo; natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa, causa 343 de 1931; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14303

8.750

MUGICA, Isidro; vecino de esta ciudad, cuyo paradero, así como sus demás circunstancias se ignoran; procesado en causa que se le sigue con el número 377 de 1931, por estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14426

8.751

MUSOZ MARTINEZ, Francisco; natural de Sorbas (Almería), de estado soltero, profesión yesero, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en Torrejón, calle Nuestra Señora, 224, y de esta ciudad; procesado por robo en causa número 25 de 1931 de este juzgado; comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión profesional decretada por la Plana, Audiencia provincial de Ceuta en el día anterior; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14215

8.752

MALDA SAN MARTIN, José; hijo de Encicorio y de Antonia, natural de

Vitoria, estado soltero, profesión empleado, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14150

8.753

ORTIZ DESIDEZ, José; natural de Santander, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintitrés años, hijo de Isidro y de Lucinda; domiciliado últimamente en Santander; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de esta ciudad o en la Cárcel del partido a constituirse en prisión; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14137

8.754

PARDU VELAZQUEZ, Felipe; natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de diez y nueve años, hijo de Rafael y de Andrea; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Delicias; procesado por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de esta ciudad en la causa número 503 de 1930.

14303

8.755

PARRA ANDREU, Pedro; natural de Madrid, estado soltero, profesión cartero, de diez y nueve años, hijo de Basilia Parra; domiciliado últimamente en el camino Viejo de Villaverde, número 23, bojo; procesado por lesiones en causa número 61 de 1930; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decreto su prisión y ser reducido a la Cárcel.

14261

8.756

POZO CUENCA, Luis; natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Cipriana; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Toledo, número 138, y procesado por estafa en causa número 273 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decreto su prisión y ser reducido a la Cárcel.

14260

8.757 y 8.758

PIÑEZ LATORRE, Bernardo; natural de Valencia, de estado soltero, de treinta años de edad, hijo de Juan Ramón y de Consuelo; nacido y domiciliado en Badalona, y procesado por un delito de estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de

Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye, con el número 77 de 1931, sobre uso de nombre supuesto; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14133

8.759

PRADO, Eustaquio; natural de Madrid, y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye, con el número 77 de 1931, sobre uso de nombre supuesto; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14302

8.760

RABONA GERDA, Benedicto; hijo de Ramón y Margarita, naturales de Palma (Mallorca), de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Reina, número 6, para serle notificado y llevado a efecto el acto de procesamiento, prisión en causa número 552 de 1931, sobre robo, como comprendido en el número primero del artículo 333 de la ley de Ejecucional criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Benaventido Pascual, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan.

14063

8.761

RAMA FAIBO, o Rama N. Manuel, y Aquilino Lago Vega; de diez y ocho y veintisiete años de edad, de profesión peones, hijos de Antonia y de desconocidos, respectivamente, naturales de Carballo y de La Inclusa de La Coruña, y vecinos que fueron de esta ciudad, desconociéndose su actual paradero, y procesados en sumario sobre tentativa de robo, núm. 164 de 1931; comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Coruña, de La Coruña, con objeto de ser reducidos a prisión; previniéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14222

8.762

REINA TAPIAS, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, y procesado en sumario por excitación a la rebelión en el sumario número 686 de 1931; por la presente, se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este juzgado de instrucción del distrito de La Magdalena, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra él se presentan en dicho sumario; apercibido de que, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14290

8.763

ROBÁN GARCIA, Alejandro; domiciliado últimamente en Tomelloso, en donde estuvo dedicado al comercio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de San Juan, a ser reducido a prisión y otras diligencias en causa que se sigue con el número 175 del año anterior sobre estafa.

14194

8.764

RODRIGO, Vicente; natural de Cuéllar, de estado casado, de profesión jornalero, de unos veinticuatro años de edad, hijo de Vicente y de Bárbara, domiciliado últimamente en Godella; procesado en causa número 273 de este año por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado juzgado, para constituirse en prisión en los Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14184

8.765

RODRIGUEZ DE LA CONCEPCION, Jenaro; de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, carpintero, natural de Vigo, vecino de Valencia, calle de San Vicente, carpintería, de estatura 1,650 metros, color moreno, pelo castaño, ojos azules, nariz recta, boca regular, con una cicatriz sobre la oreja derecha y otra en el lado izquierdo de la cara, vistiendo pantalón azul de mecánico y americana clara, sin chaleco ni camisa, gorra y alpargatas; procesado por el Juzgado de instrucción de La Roda (Albacete) en sumario número 79 del presente año sobre tentativa de estafa, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

14114

8.766

RODRIGUEZ MARTIN, Manuel; natural de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Sebastián y de Alfonso, de diez y siete años de edad; sus señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Consejo, número 6; procesado por robo en sumario número 8 de 1931; comparecerá en término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, para notificarle el auto de conclusión del sumario, emplazarle y requerirle ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

14099

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardo Molina, que dijo vivir en la calle de Jaén, 16, bajo el número 1972 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por lesiones, contra Bernardo Molina, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Bernardo Molina a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Bernardo Molina, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sagrario Pinedo Salazar y Gregorio Bajo Onrubia bajo el número 2.023 de 1931, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por escándalo, contra Sagrario Pinedo Salazar y Gregorio Bajo Onrubia, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Sagrario Pinedo Salazar y a Gregorio Bajo Onrubia a la pena de 10 pesetas de multa y reprensión a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, sufriendo por diches multas, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Sagrario Pinedo Salazar y Gregorio Bajo Onrubia.

ma la anterior sentencia a Sagrario Pinedo y a Gregorio Bajo, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felisa Torrecilla Sánchez, de sesenta años, natural de Yecia (Cáceres), bajo el número 1.897 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por daños, contra Felisa Torrecilla Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Felisa Torrecilla Sánchez a la pena de 25 pesetas de multa, así como a que abone 20 pesetas, en concepto de indemnización, a Catalina Pascual Sánchez, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese a la penada esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Felisa Torrecilla Sánchez, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, 71, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Segundo Beltrán Pérez bajo el número 2.146 de 1931, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por desobediencia, contra Segundo Beltrán Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Beltrán Pérez a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez

municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Segundo Beltrán Pérez, de treinta y un años, casado, domiciliado últimamente en la calle Se Palencia, 14, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique López Jiménez bajo el número 2.945 de 1931, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por malos tratos, contra Enrique López Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique López Jiménez a la pena de cinco días de arresto, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo y a Irene Jiménez Idíaz esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Enrique López Jiménez y a Irene López Idíaz, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Alvarez Utrilla, bajo el número 1.977 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Jesús Alvarez Utrilla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Alvarez Utrilla a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al penado y a Ángel Alvarez Roda esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ángel Alvarez Roda y a Jesús Alvarez Utrilla, expido la presente en Madrid, a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ignacio Lasierra, bajo el número 1.962 de 1931 por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Ignacio Lasierra, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio Lasierra a la pena de 50 pesetas de multa así como que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a José Barrero y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolencia, el arresto personal subsidiario correspondiente y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ignacio Lasierra, que dijo vivir en San Lorenzo, 7, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Sánchez bajo el número 2.041 de 1931 por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Eduardo Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Sánchez a la pena de 25 pesetas de multa, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Cesáreo Sanz Egusia y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto personal subsidiario correspondiente y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

tifíquese al penado y a Mariano Hontoria esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a dicho Mariano Hontoria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Eduardo Sánchez y a Mariano Hontoria, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Cebrián González, de treinta y tres años, casado, albañil, natural de Zaragoza, bajo el número 951 de 1931 por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Mariano Cebrián Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Cebrián Sánchez a la pena de 50 pesetas de multa, así como a que abone 150 pesetas en concepto de indemnización a Rosendo Reguant Canals y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolencia, el arresto personal subsidiario correspondiente y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Mariano Cebrián Sánchez, que dijo vivir en Andrés Meliá, 22, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez Guarrón, bajo el número 1.903 de 1931 por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de

Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra José Martínez Guzmán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condencar a José Martínez Guzmán a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente y notifíquese al mismo esa sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Licenciado Mario Serracató.

Va fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Martínez, que dijo vivir en la calle de Sagasta, 17, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serracató.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Víctor González Benavente bajo el número 2.131 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Víctor González Benavente, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condencar a Víctor González Benavente, a la pena de 25 pesetas de multa, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Licenciado Mario Serracató."

Va fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Víctor González Benavente, domiciliado últimamente en Marqués de Cubas, número 1 hotel, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serracató.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Pérez Conde, bajo el número 1.391 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Manuel Pérez Conde, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condencar a Manuel Pérez Conde, a la multa de 5 pesetas de multa y represión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al mismo esa sentencia, por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Licenciado Mario Serracató.

Va fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Pérez Conde, de veintisiete años, que dijo vivir en Francisco Sierra, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931. — El Secretario, Licenciado Mario Serracató.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisca Granero Montoya, bajo el número 1.726 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Francisca Granero Montoya, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condencar a Francisca Granero Montoya, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; remítase la oportuna hoja al Registro Central de penados, una vez firme esta sentencia, y notifíquese a la penada esa sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Licenciado Mario Serracató."

Va fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisca Granero, que dijo vivir en Gabriel Lobo, número 5, expido la presente

en Madrid a 8 de Octubre de 1931. — El Secretario, Licenciado Mario Serracató.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Oller Suárez y otros, por malos tratos, bajo el número 1.890 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Santiago Otrilla Frutos, Emilio Oller Suárez y Julio Pérez Fesinet, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condencar a Santiago Otrilla Frutos, a Emilio Oller Suárez y a Julio Pérez Fesinet a la pena de treinta pesetas de multa, a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio, por terroras partes sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese esta sentencia a Emilio Oller, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Licenciado Mario Serracató.

Va fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Emilio Oller Suárez, que dijo vivir en la calle de Topete, número 11, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931. — El Secretario, Licenciado Mario Serracató.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Nizo Barbero y Pedro Sánchez Mengual, bajo el número 1.718 de 1931, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Carmen Nizo Barbero y Pedro Sánchez Mengual, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condencar a Carmen Nizo Barbero y a Pedro Sánchez Mengual, a la pena de 5 pesetas de multa y represión, a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuya multa se hará saber al condenado, suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese a Carmen Nizo Barbero esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carmen Niza Barbero, que dijo vivir en Rafael Chacón, número 13, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931. — El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Maximino de Paz, bajo el número 1.857 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Maximino de Paz, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condono a Maximino de Paz, a la pena de 25 pesetas de multa, así como a que abone 30 pesetas en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y se declara cosa responsable subsidiario de dicha indemnización a Máximo Zemorano, y notifíquese a este último y al pejado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Máximo Zemorano y a Maximino de Paz, que dijeron vivir en la calle Imperial, número 11, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1931. — El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Marcos Marcos, bajo el n.º 2.545 de 1931, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 19 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habien-

do visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo con embriaguez, contra Agustín Marcos Marcos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condono a Agustín Marcos Marcos, a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Alfredo del Castillo."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Agustín Marcos Marcos, de treinta años, soltero, cajista, hijo de Mariano y de María, natural de Arganda, Guadalajara, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1931. — El Secretario, Alfredo del Castillo.

JO—14076

MADRID - CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 898, seguido en este Juzgado contra Antonio Augusto Fernández Machado, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid, a 24 de Junio de 1931, D. Federico Enjuato Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonio Augusto Fernández Machado; y

Fallo que debo condenar y condono al denunciado Antonio Augusto Fernández Machado, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, a que abone 150 pesetas de indemnización a Manuel Arroyo González, y a las costas del juicio; declarando responsable subsidiariamente para el abono de dicha indemnización a doña Carmen de la Torre, caso de insolvencia del condenado.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado, dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, será declarado rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Federico Enjuato Ferrán".

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Augusto Fernández Machado, expido la presente en Madrid a 6 de Octubre de 1931. — El Secretario, Jerez.

Este Juzgado contra Florencio Gutiérrez Ramos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En Madrid, a 24 de Septiembre de 1931, D. Federico Enjuato Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Florencio Gutiérrez Ramos; y

Fallo que debo condenar y condono al denunciado Florencio Gutiérrez Ramos, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Federico Enjuato Ferrán".

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Florencio Gutiérrez Ramos, cuyo domicilio últimamente se ignora; expido la presente en Madrid, a 2 de Septiembre de 1931. — El Secretario, Jerez.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.729, seguido en este Juzgado contra Juan Parrondo Antón y otros, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En Madrid, a 1 de Septiembre de 1931, D. Federico Enjuato Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Juan Parrondo Antón, Tomás López Parra, Antonio Moreno Fernández, Antonio Casas Sánchez; y

Fallo que debo condenar y condono a los denunciados Juan Parrondo Antón, a la pena de quince pesetas de multa, y en rebeldía, a Tomás López Parra, Antonio Moreno Fernández y Antonio Casas Sánchez, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, por cuartas partes. Notifíquese esta sentencia a los tres últimos condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la misma sea firme, se les declarará rebeldes.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Federico Enjuato Ferrán".